



SALTA, 02 de febrero de 2024

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 05

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-5684/17 de la Auditoría General de la Provincia, caratulado Auditoría de Legalidad - Municipalidad de Apolinario Saravia - Departamento Ejecutivo Municipal, Periodo 2015 - Evaluar el cumplimiento de la Ley N° 7070 y complementarias, referidas a la protección del ambiente, Código de Proyecto N° IV-09-17.

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial dispone que la Auditoría General de la Provincia tiene a su cargo el control externo posterior de la Hacienda Pública Provincial y Municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato Constitucional y conforme lo dispuesto por la Ley N° 7.103, se ha efectuado una Auditoría de Legalidad en la Municipalidad de Apolinario Saravia - Departamento Ejecutivo Municipal y que tuvo como objetivo: Evaluar el cumplimiento de la Ley N° 7070 y complementarias, referidas a la protección del ambiente - Período auditado: 2015;

Que por Resolución A.G.P.S N° 75/16 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia - Año 2017, correspondiendo la presente auditoría al Proyecto IV-09-17 del mencionado Programa;

Que con fecha 18 de setiembre de 2.023, el Área de Control N°IV, emitió el Informe de Auditoría Definitivo correspondiente a la Auditoría de Legalidad en la Municipalidad de Apolinario Saravia - Departamento Ejecutivo Municipal;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances que allí constan,



RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 05

habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado a fin de conceder la oportunidad de formular las aclaraciones, observaciones y/o comentarios que estime convenientes dentro del plazo establecido;

Que en fecha 01 de febrero de 2024, las actuaciones son giradas a consideración del Señor Auditor General Presidente; que se expresa en disidencia fundamentando la misma en la falta de cumplimiento de la Resolución AGPS N° 61/01 aprobatoria de Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa, en particular:

Punto AIII c.1.1) - CONTENIDO 3) Identificación del Objeto de Auditoría: el Objeto de Auditoría considerado en el apartado 1, inciso 1.2 del Informe de Auditoría, no es consistente con el Objetivo indicado en el inciso 1.1 del mismo apartado.

Punto AIII c.1.1) - CONTENIDO 4) Alcance del trabajo de auditoría: el Informe no identifica la profundidad y cobertura del trabajo efectuado, tendiente a recoger evidencia que sustente la opinión; no se determinan la muestra ni los niveles de materialidad, que posibilitan la definición del alcance, enfoque y límites del trabajo de auditoría.

Que, por los motivos expuestos, el Sr. Presidente no comparte la Opinión emitida en el presente Informe de Auditoría Definitivo,

Que ratificada su postura por el Área de Control pertinente y manteniendo su análisis Presidencia, corresponde la aprobación del Informe Definitivo emitido por el Área según lo prescripto por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11 en su art. 10, dejándose expresa constancia de la disidencia por parte de la Presidencia;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar el Informe Definitivo de Auditoría, en los términos establecidos por el art. 42



RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 05

de la Ley N° 7103 y los arts. 11 y 12 de la Resolución A.G.P.S. N° 10/11;

Por ello,

**EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE
CONTROL N° IV DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA
RESUELVEN:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° IV, correspondiente a la Auditoría de Legalidad en la Municipalidad de Apolinario Saravia - Departamento Ejecutivo Municipal, que tuvo como objetivo: "Evaluar el cumplimiento de la Ley N° 7070 y complementarias, referidas a la protección del ambiente"- Período auditado: Ejercicio 2015, obrante de fs. 182 a 202 del Expediente N° 242-5684/17, dejándose constancia expresa de la disidencia de Presidencia fundamentada en la falta de cumplimiento de la Resolución AGPS N° 61/01 aprobatoria de Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva el Informe de Auditoría y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

